

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 061 ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA ORAL BOGOTA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 050

Fecha: 22/08/2016

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 033 2014 00074	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARTIN ORTIZ HORMIGA	FISCALIA RAMA JUDICIAL Y OTRO	AUTO FIJA FECHA ORDENA LIBRAR OFICIO - SUSPENDE AUDIENCIA DE PRUEBAS - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 04 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 2:30 PM	19/08/2016	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE

  
GLORIA SALGUERO MANCERA  
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO**  
**DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

**M. DE CONTROL:** Reparación directa  
**RADICACIÓN:** 11001-3336- 033- 2014 - 00074- 00  
**DEMANDANTE:** Martin Ortiz Hormiga y otros.  
**DEMANDADO:** Nación – Fiscalía General de la Nación y otro.

El Despacho advierte que en audiencia inicial el 16 de mayo de 2016 fueron entregados oficios J61-EAB-2016-00856 y J61-EAB-2016-00855 con destino al Juzgado 14 Penal Municipal de Bogotá y a la Fiscalía 336 Local.

Mediante memoriales del 29 de junio y de julio de 2016, la parte demandante manifestó que dichos oficios no han podido ser tramitado dado que se desconoce el paradero del respectivo proceso penal, informando que lo único que se sabe es que esta en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga.

Una vez consultada la página de la Rama Judicial, se observa que efectivamente el expediente penal se encuentra en el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, en atención a lo cual librar oficio a dicha entidad para obtener la documental solicitada tanto al Juzgado 14 Penal Municipal de Bogotá como a la Fiscalía 336 Local.

En consecuencia, se librará oficio al Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, para que aporte copia auténtica y legible de la totalidad del expediente penal con número de radicado 11001400401420060041000 seguido en contra de Martin Ortiz Hormiga por el delito de inasistencia alimentaria.

En aras de agilizar la labor probatoria y de acuerdo a los deberes de las partes consagrados en el Código General del Proceso, **por Secretaría del despacho se hará entrega al apoderado de la parte actora**, para que en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado

M. DE CONTROL: Reparación directa  
RADICACIÓN: 11001-3336- 033- 2014 - 00074- 00  
DEMANDANTE: Martin Ortiz Hormiga y otros.  
DEMANDADO: Nación - Fiscalía General de la Nación y otro.

de la presente providencia sea diligenciado y acreditado su trámite ante este despacho.

De igual manera es importante destacar que la entidad oficiada cuenta con un término de diez (10) días para enviar la información requerida, so pena que sean impuestas las sanciones a que hace referencia el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Ahora bien, observa el despacho que al no encontrarse la documentación requerida para adelantar la audiencia de pruebas programada para el 22 de agosto de 2011, este despacho considera procedente suspender su práctica y fijar fecha para su realización.

Conforme a lo expuesto se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por Secretaría del despacho líbrese oficio al Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, para que aporte copia auténtica y legible de la totalidad del expediente penal con número de radicado 11001400401420060041000 seguido en contra de Martin Ortiz Hormiga por el delito de inasistencia alimentaria.

En aras de agilizar la labor probatoria y de acuerdo a los deberes de las partes consagrados en el Código General del Proceso, **por Secretaría del despacho se hará entrega al apoderado de la parte actora**, para que en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia sea diligenciado y acreditado su trámite ante este despacho.

De igual manera es importante destacar que la entidad oficiada cuenta con un término de diez (10) días para enviar la información requerida, so pena que sean impuestas las sanciones a que hace referencia el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: SUSPENDER** la audiencia de pruebas programada para el 22 de agosto de 2016, de conformidad con las razones expuestas dentro de la parte motiva de la presente providencia.

M. DE CONTROL: Reparación directa  
RADICACIÓN: 11001-3336- 033- 2014 - 00074- 00  
DEMANDANTE: Martin Ortiz Hormiga y otros.  
DEMANDADO: Nación - Fiscalía General de la Nación y otro.

**TERCERO: FIJAR** fecha para la audiencia de pruebas el cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016) a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDITH ALARCÓN BERNAL**

**Jueza**

CAM

	<b>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera</b>
<b>NOTIFICACIÓN</b>	
La anterior providencia emitida el diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016), fue notificado en el ESTADO No. 50 del veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016).	
	
<b>Gloria Salguero Mancera</b>	
Secretaria	